

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO



Serie C **Nº** 734584

ANTECEDE	Nº						
Serie .....							

CONTRATO DE CONCESION: En la ciudad de Montevideo, el 7 de septiembre de 1993, entre: POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Carlos Roxlo Nº 1275, representada en este / caso por los Sres. Cr. Alfredo Bianchi Rebollo e Ingº Arturo / Castagnino Larriera, en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Sub-Gerente General Interino, en adelante / La Administración.-Y POR OTRA PARTE: AGUAS DE LA COSTA S.A. (en formación), representada por los Sres. Niver Benencio Terra e / Ingenieros Jorge Bellagamba y Francisco José Gross en sus caracteres de únicos directores, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza de la Cagancha 1335 .Esc. 211 en adelante El /// Concesionario.- Convienen en lo siguiente: PRIMERO: (Antecedentes).- I) Por Resolución del Directorio de O.S.E. del 3 de junio de 1992, se dispuso la realización de un llamado para Concesión de Obra Pública para el Suministro de Agua Potable y Saneamiento al Este del Arroyo Maldonado (Licitación Nº 25). II) El 16 de junio de 1992, se realizó el acto de apertura de la Licitación mencionada con las siguientes ofertas: Consorcio Benito Roggio S.A.-Félix Máscolo S.R.L., Consorcio Aguaclara (integrado por Benencio S.A./ S.T.A. Ingenieros S.R.L.) y Consorcio /// Aguas del Este (integrado por Sideco Americana S.A., CIEMSA y / Lockwood S.A.). III) El 11 de diciembre de 1992 por R/D Nº 2184 se adjudica al Consorcio Aguaclara la Licitación Nº 25.- IV) El 11 de diciembre de 1992 se notificó al Consorcio Aguaclara la adjudicación de la Licitación citada. V) Como resultado / del Referendum del 13 de diciembre de 1992 quedó en suspenso la

AY

TS

*[Handwritten signature]*

Bellan

*[Handwritten signature]*

SIGUE	Nº							
Serie .....								

adjudicación citada. VI) Por Ley Nº 16.361 de fecha 26 de abril de 1993 se autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar la Concesión / de Servicio Público de Suministro de Agua y Saneamiento al Este del Arroyo Maldonado en favor de la Empresa adjudicataria de la Licitación Pública Internacional Nº 25 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. VII) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1993 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 16.361, se adjudicó al Consorcio Aguaclara la Licitación Nº 25 ya relacionada, y se notificó a los oferentes dicha adjudicación.- VIII) El Consorcio Aguas del Este recurrió el acto del Poder Ejecutivo el 19 de julio de 1993. IX) El Poder Ejecutivo por Resolución del 18 de agosto último levantó el efecto suspensivo del recurso presentado. X) El Tribunal de Cuentas de la República no formuló observaciones a la adjudicación. XI) Por Resolución del Directorio de O.S.E. del día de la fecha se aprobó el Proyecto definitivo y este contrato. XII) El Consorcio Aguaclara se ha constituido en la persona jurídica / Aguas de la Costa S.A. (en formación).

SEGUNDO: (Normas Aplicables). Las siguientes normas y documentos que las partes declaren conocer y aceptar, se consideran integrantes de este contrato a todos los efectos: 1) La Ley Nº 16.361; 2) Las Normas de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, compiladas en el Texto Ordenado (TOCAF) Decreto Nº 95/91 del 26 de febrero de 1991 y modificativos; 3) El Código de Aguas y normas legales modificativas, su reglamentación y disposiciones que consagran el ejercicio de poder de policía y contralor por parte de O.S.E. y demás autoridades competentes

AK

*Ballarín*

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO



Serie C **Nº** 734590

ANTECEDE	Nº						
Serie .....							

*Ay*

*D*

*Bella...*

*R*

4) El Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Internacional Nº 25. 5) Las respuestas a consultas dadas por la Administración Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 855/92 del 3 de junio de 1992 Planos 1 a 14 adjuntos al Pliego de Condiciones Particulares. 6) La Propuesta y el Proyecto Ejecutivo presentados por el adjudicatario y aprobados por la Administración. 7) La Resolución de Directorio Nº 2184/92 del 11 de diciembre de 1992, por la cual O.S.E. adjudicó la Licitación referida y la Resolución del 8 de junio de 1993 por la que el Poder Ejecutivo aprobó la adjudicación anteriormente mencionada. 8) El Pliego de condiciones generales para Licitaciones y Contratos de Construcción de Obras (aprobado por R/D del 10 de febrero de 1971, modificado por R/D del 8 de febrero de 1972 y del 10 de octubre de 1978), Pliego General de Obras de Saneamiento en las poblaciones de la República (Resolución del Consejo Nacional de Administración del 26 de diciembre de 1929 y modificado por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de noviembre de 1938. 9) Los siguientes documentos: Planos Generales de O.S.E., de Red de Distribución y Troncales de Agua Potable: Nos. 20778 A; //// 25438; 25439; 25548; 31138 al 31144 inclusive, y 30852. Planos generales de O.S.E., de Red de Colectores de Saneamiento: 6879; 10097, 22282 A; 24471; 26579 y 30977. Memoria Descriptiva General para Obras de Alcantarillado (año 1990). Memoria Descriptiva General para Instalación de Tuberías para conducción de Líquidos a Presión (1990). Memoria Descriptiva General para Depósitos Elevados de Distribución. Normas de calidad de Agua Potable de O.S.E. (junio de 1986), Las Reglamentaciones Municipales apli

SIGUE	Nº							
Serie .....								

cables.-

TERCERO: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado ---O.S.E. otorga a Aguas de la Costa S.A. (en formación) que // acepta, la Concesión de Obra y Servicio Públicos para la construcción, conservación y explotación en el Departamento de Maldonado, de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el / área indicada en el plano Nº 1 adjunto de acuerdo a este contrato y demás normas aplicables.

CUARTO: Plazo de la Concesión. El plazo de la concesión es de 25 años a partir de la vigencia del contrato. Cumplido dicho plazo la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo por 10 años más.

QUINTO: De la prestación de los Servicios. Los Servicios serán prestados total y directamente por el Concesionario, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y a este contrato.

SEXTO: Plazo para la ejecución de las Obras. Se establece como plazo máximo para la ejecución completa de las Obras y su habilitación, el de 12 meses a partir de la vigencia de este contrato. Los casos de fuerza mayor y hecho fortuito suspenderán el // plazo, sin responsabilidad para el concesionario. Sin perjuicio de lo precedentemente dicho se establece un plazo hasta el 31 / de diciembre de 1993, para el comienzo del servicio de recolección, transporte y tratamiento de líquidos retenidos en fosas / sépticas o pozos impermeables. Asimismo en igual fecha deberá // iniciarse el suministro de agua potable a José Ignacio todo /// ello, en la forma indicada en el Pliego de Condiciones Particulares. Por ambos Servicios el Concesionario se remunerará mediante el cobro directo al usuario de acuerdo al costo unitario de

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO



Serie C  734595

ANTECEDE	Nº							
Serie .....								

*Handwritten initials: H, B, S, E*

la Oferta. El Servicio de agua potable cesará una vez habilitada la red. Durante la construcción y habilitación de las obras el Concesionario adoptará las providencias necesarias para que los servicios existentes a cargo de la Administración no se vean re sentidos en su normal prestación. A medida que el Concesionario vaya habilitando servicios facturará y cobrará a los usuarios / los mismos aún cuando el total de las obras objeto de esta con cesión no estuvieren terminados. En cualquier caso las obras de berán comenzar en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del Acta de replanteo, la que se labrará dentro del // plazo de 15 días a contar de la fecha, oportunidad en que entra rá en vigencia este contrato.

SEPTIMO: Aportaciones de la Administración. La Administración / proporcionará a título gratuito al Concesionario para su uso du rante toda la vida de la concesión las instalaciones, edifica ciones y demás infraestructura básica correspondiente a los ser vicios existentes propiedad de la Administración dentro del pe rímetro de la Concesión. Al inicio de la Concesión, se realizará un inventario exhaustivo de los bienes e instalaciones que se / entreguen, de todo lo que se levantará acta circunstanciada.

OCTAVO: Aportaciones del Concesionario. El Concesionario deberá aportar los recursos humanos y materiales necesarios, en cada / momento, para garantizar en forma permanente y continua los ser vicios a que obliga el presente contrato. Deberá ejecutar a su / cargo las obras necesarias consideradas como nuevas obras, así como las modificaciones y mejoras que hayan de introducirse en los servicios existentes tal como se exige en este contrato y /

SIGUE	Nº						
Serie .....							

sus anexos. Las obras e instalaciones que realiza el Concesionario al finalizar la Concesión pasarán a propiedad de la Administración. Los gastos y demás costos que tales transferencias generen, se soportarán por las partes de la forma que lo establezca la normativa vigente a esa fecha.

NOVENO: Retribuciones al Concesionario. El Concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la presente Concesión, los importes que surjan de la facturación, por el suministro de agua potable, servicio de saneamiento y de puración de aguas residuales y de aquellos que fueren necesarios para la prestación de los Servicios.

DECIMO: El Concesionario designa como su representante de /// acuerdo al art. 16 del Pliego de Condiciones Particulares al // Ing<sup>o</sup> Francisco José Gross y como alterno al Ing<sup>o</sup> Jorge Bellagamba.

DECIMO PRIMERO: Reglamento para Usuarios. La Administración /// aprobó el Reglamento de Prestación de los Servicios de provi--- ción de Agua Potable y Disposición de Efluentes en el área objeto de la Concesión lo que se considera parte integrante del presente firmándose a sus efectos.

DECIMO SEGUNDO: Las controversias que se susciten entre las partes serán dirimidas por los Tribunales de la República Oriental del Uruguay aplicándose a tales efectos la Legislación del país salvo que se acordare para casos concretos, de común acuerdo, / recurrir al mecanismo de arbitraje.

DECIMO TERCERO: Domicilios especiales. Para todos los efectos / judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar las partes fi-

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO



Serie C **Nº** 734592

ANTECEDE	Nº							
Serie .....								

Jan como domicilios especiales los indicados como suyos al principio.

DECIMO CUARTO: Las partes aceptan como medio hábil de notificación a todos los efectos el telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-

*Francisco J...*

*Alfredo Brando*

*Bell...*

*[Signature]*